Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 107/13 de fecha 19 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 107-003/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO Y VIGEN[illegible] CONTRATO N° 083/13, SUSCRITO CON LA FIRMA SOME S.R.L., EN F[illegible]CO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 106/12 "SER[illegible]IOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL [illegible]".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 2248/13, de fecha 13 de dicie[illegible] de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Se[illegible] del Consejo de Administración, en fecha 13 de diciembre de 2013, por el que se [illegible] a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del servicio [illegible] en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 106/12 "Servicios de Hemodiáli[illegible] Hospital Regional de Ciudad del Este", correspondiente al Contrato N° [illegible] suscrito con la firma SOME S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° [illegible], de fecha 18 de diciembre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° [illegible] "Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este", a la [illegible] OME S.R.L., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 083/13, s[illegible] fecha 24 de enero de 2013;

Que, por Nota de fecha 04 de noviembre d[illegible]3, l[illegible] firma SOME S.R.L., solicitó la ampliación del Contrato N° 083/13, en el marco de l[illegible]ión Pública Nacional N° 106/12 "Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Region[illegible]ad del Este", en vista a que se estaba llegando a la cantidad máxima de sesiones est[illegible]

Que, por Nota Interna GS/D[illegible]514/13, identificada como EXP-0000-2013-070282, de fecha 25 de noviembre de 2[illegible], la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó la ampliación del 20%, correspondient[illegible]ato N° 083/13, suscrito con la firma SOME S.R.L., en el marco de la Licitación [illegible]acional N° 106/12 "Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad [illegible]", adjudicada por Resolución C.A. N° 102-002/12, de fecha 18 de diciembre de 201[illegible]me a las previsiones del art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones [illegible]". La misma consiste en ampliar la cantidad de servicios y el plazo de vigencia del [illegible]r 04 (cuatro) meses, cuya vigencia fenece en fecha 24 de enero de 2014. Se solicita [illegible] trámite al pedido considerando que a la fecha se ejecutó un 75% del Contrato y correspo[illegible]tizar la continuidad del servicio mientras dure el proceso de un nuevo llama[illegible]ación a fin de contar con el servicio imprescindible para los asegurados del Inst[illegible]

[illegible]UGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
[illegible]. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
[illegible]R. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Dirección General de Asesoría Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 107-003/13

Que, por Memorando BS/DCO N° 1967/13, de fecha 26 de noviembre de [illegible]13, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servici[illegible]5 a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por la Dirección de H[illegible]tal[illegible] Area Interior, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con l[illegible]ites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO N° 1978/13, de fecha 28 de n[illegible] de 2013, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitacio[illegible]forme respecto a si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia;

Que, por Memorando BS/DCO/ N° 1979/13, de fecha [illegible]oviembre de 2013, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica d[illegible]ontrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la ampliac[illegible] Licitación Pública Nacional N° 106/12 "Servicios de Hemodiálisis para el Hospital [illegible]l de Ciudad del Este" ;

Que, por Memorando BS/DCO/ N° 1980/13. [illegible]a 28 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos, a través de la Dire[illegible]Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la certificac[illegible] de disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/DLI N[illegible]13, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Departamento de Licitaciones, info[illegible] *en fecha 13 de noviembre de 2013, tuvo lugar la apertura de la Licitación Pú[illegible]a Nacional N° 51/13 "Contratación de Servicio de Hemodiálisis para el Gran As[illegible] Cabe mencionar que el único procedimiento de Servicio de Hemodiálisis que se lle[illegible]abo en el presente Ejercicio, asimismo, se informa que no existe otro en proceso";*

Que, por Memorand[illegible]TC/N° 1899/13, de fecha 28 de noviembre de 2013, la Unidad Técnica de Cont[illegible], informó que se incluyó en el PAC 2013, la ampliación correspondiente [illegible]ntrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 106/12 "Servicios de [illegible]isis para el Hospital Regional de Ciudad del Este";

Que, por me[illegible]ndo DFI/DPR/PR2 N° 010972/13, de fecha 29 de noviembre de 2013, la Sección [illegible]ción y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Fin[illegible]formó que existe disponibilidad presupuestaria por el monto de G. 334.080.000.- ([illegible] trescientos treinta y cuatro millones ochenta mil) en el Rubro 260 "Servicios [illegible]ionales y Técnicos" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÈ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 107-003/13

Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1876/13, de fecha 29 de [illegible] de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 083/13, suscrito con la [illegible] ME S.R.L.;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N°. 2009/13, de fecha 09 de diciembre de [illegible], la Dirección Jurídica, en su parte conclusiva refirió: *"...Por tanto, en base a la regl[illegible]ción citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestacion[illegible] administrador del contrato, quien ha indicado que con la ampliación del 20% de los [illegible] para el servicio de hemodiálisis, no se estaría otorgando una condición más ventajos[illegible] proveedora, sino por el contrario, se estaría asegurando la continuidad en la re[illegible] de dicho servicio a los asegurados, es criterio de esta Dirección que la ampliación [illegible] máxima tal como se dispone en las normativas citadas resulta jurídicamente vi[illegible] y en este sentido corresponde al administrador del contrato verificar que dicha ampliac[illegible] supere el porcentaje legal del 20% establecido...";*

Que, la presente ampliación encuentra sustento le[illegible] dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", q[illegible]e: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de s[illegible] presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y [illegible], acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificacio[illegible] contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre qu[illegible] total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del m[illegible] cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos [illegible] el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose ap[illegible] ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos [illegible] respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servici[illegible] diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de [illegible] o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá for[illegible] por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos [illegible] por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato orig[illegible] o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificacione[illegible] contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaci[illegible] en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajos[illegible] proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el proc[illegible] descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados parc[illegible] a licitación pública.";*

FD: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
CON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
R. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Saldo de Sartorio
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativam[illegible] en su Cláusula N° 18, Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"El Instituto de Previsi[illegible] se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solici[illegible] conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Pú[illegible] Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículo [illegible] 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliación se encuadra a lo establ[illegible] en el art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de [illegible]11, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con [illegible]dad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 6[illegible] Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes [illegible] a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un [illegible] cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pag[illegible] presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan [illegible]do la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremen[illegible]onto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificacione[illegible]as en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% [illegible] total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lo[illegible] del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";* y Circular N° 06/05, de fecha 29 [illegible] de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacio[illegible] de [illegible]ntrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un [illegible] vigente;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 1[illegible]3, [illegible] fecha 12 de diciembre de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, concluyó [illegible] ampliación de la cantidad del servicio establecido en el Contrato N° 083/13, suscri[illegible] la firma SOME S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 106/12 "Ser[illegible] Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este", corresponde poner a co[illegible]ra[illegible]on del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso d[illegible]uciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) [illegible]zar la ampliación de las cantidades del servicio y vigencia del Contrato N° [illegible]13, suscrito con la firma SOME S.R.L., haciendo que la vigencia se extienda por el término de 04 (cuatro) meses, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública

Teresa Cristaldo de Sarfoff
Dirección General de Jurídicos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 107-003/13

Nacional N° 106/12 "Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de C[illegible]dad del Este", de conformidad al siguiente detalle:

SOME S.R.L.

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima (Sesiones)	Precio Unit. C/IVA de Sesión	Precio T Cant [illegible]	[illegible] Cant. Máx Amp[illegible]ada [illegible]iones)	Precio Total Cant. Ampliada
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	Eventos	Unidad	2.880	580.000	[illegible]0.000	576	334.080.000
								G.	334.080.000

Monto Total Ampliado LPN N° 106/12: G. 334.080[illegible] (G[illegible]uaraníes trescientos treinta y cuatro millones ochenta mil), IVA Incluid[illegible]

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contrac[illegible]rmanecerán inalterables.-----

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Biene[illegible]vicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Mo[illegible] correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Institut[illegible] de [illegible]visión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conj[illegible]ent[illegible] con el Administrador del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la Direc[illegible]n d[illegible]ospitales Área Interior, a través de la Dirección del Hospital Regional de C[illegible]d[illegible] del Este, serán las encargadas de administrar el Convenio Modificatorio c[illegible]espondiente.----------

6°) Encomendar a la Of[illegible]na de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de [illegible]li[illegible]ción de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.---------

7°) Autorizar a l[illegible]ción Financiera, la realización de los procesos administrativos tendientes a[illegible] la Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vige[illegible]----------

8°) Impr[illegible] la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) [illegible]ar a quienes corresponda y archivar.----------

SC[illegible]

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL